

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No.039-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 039-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de junio de 2015.- las 17h00.- **VISTOS.- a).**- Mediante Oficio No. 033-2015-J.PZ-mfp-TCE, de fecha 02 de junio de 2015, dirigido a la abogada Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la doctora María Fernanda Paredes Loza, Secretaria Relatora del Despacho de la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal de este Tribunal, mediante el que señala: "En atención a lo señalado en el acápite segundo de la providencia dictada dentro de la causa No. 039-2015-TCE, el día 01 de junio de 2015, a las 16h04 por la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se dispuso elevar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el recurso interpuesto por el señor Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, remito para los fines pertinentes, el respectivo expediente..."; a este oficio adjunta el expediente de la causa No. 039-2015-TCE, en un (1) cuerpo, que contiene treinta y nueve (39) fojas. **b).**- El día martes 2 de junio de 2015, se realizó en legal y debida forma el resorteo electrónico de la causa No. 039-2015-TCE, correspondiéndole su conocimiento en segunda instancia a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la respectiva razón. Con los antecedentes expuestos, y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** En mi calidad de Jueza Sustanciadora avoco conocimiento y admito a trámite el presente recurso de apelación en atención a lo dispuesto en los artículos 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, 278 inciso final ibídem y, artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO:** En virtud de que la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, ha tramitado la primera instancia, y no puede actuar en el conocimiento y resolución de esta segunda instancia, convóquese a través de Secretaría General de este Tribunal, al Juez Suplente que corresponda en orden de prelación para conformar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de la presente causa. **TERCERO:** Remítase a través de Secretaria General, fotocopias del expediente a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que actuarán en la presente causa. **CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1** Al recurrente señor Geovanni Herrera Vivanco, Director de la Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 052 y en los correos electrónicos institucionales geovaniherreravivanco@cne.gob.ec; alexpalma@cne.gob.ec; borysgutierrez@cne.gob.ec; ricardoandrade@cne.gob.ec, dispuestos para tal efecto. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente,

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



doctor Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es, en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f) 7 Dra. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL